

# PROPUESTAS DE MEJORA EN LA ACTUACIÓN VETERINARIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS MAYORES

<sup>1</sup>Sanes JM, <sup>2</sup>Motas M, <sup>3</sup>Gamón MJ, <sup>1</sup>Seva J.

<sup>1</sup>Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas. <sup>2</sup>Area de Toxicología. Facultad de Veterinaria. Universidad de Murcia.

<sup>3</sup>Veterinaria Especialista Espectáculos Taurinos. Castellón.

## INTRODUCCIÓN

La actuación veterinaria en los espectáculos taurinos “llamados mayores”, en España, responde a la dualidad normativa estado-autonomía; por un lado, al amparo de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y al reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos; y por otro, de la legislación taurina propia de algunas Comunidades Autónomas que, como Andalucía, Aragón, Castilla y León, Navarra y País Vasco, dentro de sus competencias, han reglamentado dichos espectáculos celebrados en su territorio.

En efecto, dicha regulación aprobada hace ya más de 23 años, por la legislación estatal consolidada, o por la regulación taurina propia de las CCAA citadas, debiera actualizarse a las nuevas demandas de la sociedad. En este sentido, en el presente trabajo se plasman algunas propuestas sobre esta actuación profesional, en especial novilladas con picadores y corridas de toros, con el fin de mejorar y adaptarla a la realidad actual en determinados campos como la imparcialidad en la misma, la lucha contra el fraude y el bienestar animal.

### INFORME VINCULANTE Sanidad Utilidad para la lidia

PLAZA DE TOROS:		TIPO ESPECTÁCULO:		FECHA:	
CATEGORÍA:	1-C 2-C 3-C	1- CORRIDA TOROS 2- NOVILLADA PICADA 3- REGIONES	FECHA:	HORA:	
GANADERÍA:		HIEMO:		D.D.	
ENCASTE:		SEÑAL OREJAS:		D.I.	
ASOCIACIÓN PERTENENCIA:		SEÑAL OREJAS:		D.I.	
CU	CA	E	R	L	
NOMBRE RES:		GUARNISMO:		NACIMIENTO:	
NEGRO	CASTAÑO	COLOREADO	JABONERO	OBSERVACIONES:	
BERREDO	SALINERO	SARDO	OTRAS		
CAPA: PARTICULARES:					
CABEZA:		CORNOS:		SI NORMAL NO NORMAL	
VISTA:		CONFORMACION:		SI NORMAL NO NORMAL	
C/O DERECHO:		INSERCIÓN:		SI NORMAL NO NORMAL	
PÁRPADO DERECHO:		LONGITUD:		SI NORMAL NO NORMAL	
C/O IZQUIERDO:		PITÓN DERECHO:		SI NORMAL NO NORMAL	
PÁRPADO IZQUIERDO:		PITÓN IZQUIERDO:		SI NORMAL NO NORMAL	
OBSERVACIONES:		SUSPECHA AFEITADO:		SI NORMAL NO NORMAL	
CUELLO-PECHO-TORAX-GRUPA:		EXTREMIDADES:		SI NORMAL NO NORMAL	
CUELLO MUSCULADO:		EXT. DELANTERAS:		SI NORMAL NO NORMAL	
MORILLO DESARROLLADO:		EXT. TRASERAS:		SI NORMAL NO NORMAL	
PECHO ANCHO:		PELURAS:		SI NORMAL NO NORMAL	
TORAX PROFUNDO:		ALCANTARIA COLGADA:		SI NORMAL NO NORMAL	
LÍNEA DORSO LUMBAR:		LONGITUD COLA:		SI NORMAL NO NORMAL	
GRUPA MUSCULADA:		TESTÍCULOS:		SI NORMAL NO NORMAL	
OBSERVACIONES:					
Nº GUÍA ORIGEN Y SANIDAD:		SI NORMAL NO NORMAL		OBSERVACIONES:	
CARACTERÍSTIC. ZOOTECNICAS:		SI NORMAL NO NORMAL			
SANO/A APARENTE:		SI NORMAL NO NORMAL			
AUSENCIA HERIDAS:		SI NORMAL NO NORMAL			
REACCIÓN PSICOMOTRIZ:		SI NORMAL NO NORMAL			
DICTAMEN DEFINITIVO:		RECHAZADA		ÚTIL	
VOTO PARTICULAR:		AUTIFICACIÓN:			
VETERINARIOS DE SERVICIO:		FIRMAS:			
D1:					
D2:					
D3:					

## IMPARCIALIDAD



### DICTAMEN

### BASE DE DATOS



- Que el informe sobre el dictamen de utilidad de las reses sea ÚNICO Y VINCULANTE, aunque pueda incluir un voto particular, a fin de que la Presidencia disponga de una decisión técnica lo más uniforme posible.
- Creación de una BASE DE DATOS VETERINARIA DE TOROS RECONOCIDOS a nivel estatal con los resultados del dictamen de utilidad de los animales en las diferentes plazas de España, que podría servir de base estadística y apoyo en la toma de decisiones.

## CRITERIO VETERINARIOS

## LUCHA CONTRA EL FRAUDE

## CRITERIO PRESIDENCIA

- Se propone que los diversos reglamentos, con una redacción más clarificadora, incluyan también la AUTORIDAD DE LOS PROFESIONALES VETERINARIOS dadas sus competencias y responsabilidades, sin el filtro de la Presidencia, para la decisión de toma de muestras de cuernos y/o biológicas en casos de sospecha de afeitado y/o alteración grave del comportamiento de los animales durante su lidia.
- Ante sospecha de manipulación de los cuernos, son PRUEBAS CONCLUYENTES EQUIPARABLES la BIOMETRÍA en novillos y toros (99,22%) como el ESTUDIO HISTOLÓGICO de los tubos córneos.
- La profesión Veterinaria debiera liderar y promover una RECOGIDA CENTRALIZADA DE DATOS BIOMÉTRICOS con la finalidad de ampliar la muestra y actualizar si procede el índice biométrico.

### HISTOLOGÍA Concluyente 100% (Seva et al., 2017)



### BIOMETRÍA Concluyente 99,22% (Barga y Jordano, 1997)



### TOMA DE MUESTRAS



## BIENESTAR ANIMAL

### DECISIÓN VINCULANTE ASESOR VETERINARIO

### SUPRESIÓN

### INNOVACIÓN Aportación profesión Veterinaria

### SUSTITUCIÓN Aportación profesión Veterinaria

Desde una perspectiva profesional se hace necesaria la adaptación de la tauromaquia a las nuevas demandas sobre mejora del bienestar animal, es por ello que se propone que sea el CRITERIO VINCULANTE DEL ASESOR VETERINARIO para la presidencia durante la celebración del espectáculo el que determine la devolución de una res por su incapacidad o por no cumplir los estándares de bienestar animal para su continuación de la lidia.

- Asimismo, es necesario la INNOVACIÓN Y RENOVACIÓN EN ALGUNOS ÚTILES DE LA LIDIA, como por ejemplo la sustitución de la puntilla tradicional por la de perno cautivo debidamente mimetizada, e incluso la sustitución de los arpones actuales reglamentarios de colocación de la divisa por otro sistema no lesivo.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Barga Benasán, R. y Jordano Barga, 1997. Biometría de las reses de lidia y dicarinos. Aneposporos (Castellón). Ed. Ministerio del Interior Madrid.
- Decreto 1242/2010, de 27 de abril, de modificación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Departamento de Interior. BOPV núm. 84 2X de 1 de mayo de 2010.
- Decreto 182/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Departamento de Interior. BOPV núm. 243 2X, de 18 de diciembre de 2005.
- Decreto 223/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Gobierno de Aragón. BOA núm. 125, de 3 de noviembre de 2004.
- Decreto 27/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León. Consejería de Interior y Justicia. BOCYL núm. 165, de 27 de agosto de 2008.
- Decreto 88/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Aragón. Consejería de Gobernación. BOJA núm. 13, de 3 de abril de 2006.
- Decreto Real 248/1992, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos. Gobierno de Navarra. BON núm. 80, de 4 de julio de 1992.
- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. Jefatura del Estado. BOE núm. 82, de 5 de abril de 1991.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Ministerio de Justicia e Interior. BOE núm. 64, de 2 de marzo de 1996.
- Seva, J. y otros, 2017. Propuesta aplicación técnica de plastinación al Estudio Histológico del cuerno. IX Congreso Mundial Taurino. Veterinaria, Toledo.